

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

PREÁMBULO

CAPÍTULO I .- Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad

Artículo 2.- Funciones

CAPÍTULO II .- Composición, Funciones y Elección de sus miembros

Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Artículo 4.- Funciones

Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia

CAPÍTULO III .- Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos

Artículo 6.- Organización

Artículo 7.- El Pleno del Consejo

Artículo 8.- Comisiones

Artículo 9.- Régimen de reuniones

Artículo 10.- Acuerdos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho de los niños a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

El Ayuntamiento de Los Realejos ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva.

Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

En este contexto es donde se sitúa la creación de este Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia y la adolescencia realejera.

CAPÍTULO I .- Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Los Realejos se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la Infancia y la Adolescencia de Los Realejos en los asuntos municipales.

Artículo 2.- Funciones del Consejo:

1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.
2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.
3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estas una materialización concreta y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
5. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
6. Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

1. El Consejo de Infancia de Los Realejos tendrá la siguiente estructura orgánica:

La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar su representación en un/a Concej/a.

Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre seis y diecisiete años o en período de escolaridad obligatoria. Serán elegidos por:

- Dos alumnos o alumnas por cada Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Los Realejos.
- Dos alumnos o alumnas por cada Centro de Educación Secundaria Obligatoria del Municipio de Los Realejos.

Tendrá también presencia los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal, quienes designarán una persona representante por cada uno de ellos.

Igualmente habrá dos personas representantes de la Comisión Técnica Integrante del Plan de Infancia y otras dos personas representantes de la Comisión Social Integrante del Plan de Infancia

2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará como Secretario/a, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo.

Esta figura deberá ser ejercida por un/a técnico/a municipal, designado por el/la Secretario/a Municipal que realice funciones en algún departamento con programas de actuación con la infancia y adolescencia.

3. El Consejo podrá solicitar la participación y asesoramiento de personas expertas cuando así lo estime oportuno.

Artículo 4.- Funciones.

1. Son funciones de la Presidencia, preparar el orden del día de las reuniones, convocar y presidir las reuniones, decidir los empates con el voto de calidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo

2. Son funciones de los/as vocales, asistir a las reuniones del Consejo y a las comisiones que en su seno pudieran formarse, manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo, preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno ha sido elegido y del que será portavoz. Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.

Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.

El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos/as en función de su cargo.

El mandato del Presidente/a será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral, salvo que en ese período se revocara su cargo.

2. Los/as vocales serán elegidos/as democráticamente en el seno de su Colegio o Foro de manera que se asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas.

El mandato de los/as vocales será de dos años, pudiendo ser reelegidos/as por otros dos años más.

3. La renovación de las personas que componen el Consejo se producirá cuando se produzca una baja y cada dos años para aquellos/as que no optan a la reelección.

4. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular y tendrá los mismos derechos que ésta.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO, RÉGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS

Artículo 6.- Organización.

El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones y fija su sede en el edificio consistorial.

Artículo 7.- El Pleno del Consejo.

El Pleno está formado por todas las personas que componen el Consejo. Podrán asistir a Consejo previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar otras personas con voz pero sin voto.

Artículo 8.- Comisiones.

Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijará las personas que la compongan.

Artículo 9.- Régimen de reuniones.

1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario de manera trimestral. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por el/la Presidente/a por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de las personas que componen el Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes Presidente/a y Secretario/a.

Artículo 10.- Acuerdos.

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible se procederá a la votación de los asuntos que así fuera preciso, en este caso el acuerdo se tomará por mayoría simple (más votos afirmativos que negativos).

2. Las personas adultas que participen de este Consejo, salvo la Presidencia, tendrán voz pero no voto.

Asimismo figurarán en el tablón de anuncios de los centros escolares, en la web municipal, a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno municipal y su posterior publicación en el BOP.